

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL
PRESTADOR DE TERAPIA RADIANTE**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Daniel Gustavo GOLLAN, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la firma CENTRO DE RADIACIONES CASTELAR S.A. representada por Mirta Zulma ANDRES, DNI 11.458.026 por la otra, en adelante "EL PRESTADOR", y en su conjunto denominadas "LAS PARTES";

EXPONEN:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";

Que por Decreto N° 413/2020 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Salud, determinando las acciones del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, entre las que se destacan la de "...Promover la inclusión de programas de prevención y control de cáncer en los diferentes municipios y fortalecer los recursos necesarios para su implementación, disminuyendo los factores de riesgo..." y la "...Fomentar la calidad e igualdad de la asistencia en el paciente con cáncer..."

Que los tratamientos de terapia radiante resultan, a la luz de la evidencia científica actual, un tratamiento fundamental para el control y tratamiento de la enfermedad.

Que conforme las indicaciones médicas de los pacientes de la Provincia de Buenos Aires se vienen realizando tratamientos de radioterapia sin el amparo contractual debido, lo que genera la necesidad de proceder al reconocimiento del gasto respectivo.

Que, en el contexto descripto, amén de arbitrar los medios tendientes al reconocimiento del gasto, y posterior pago de los tratamientos realizados sin amparo contractual durante el período comprendido entre los meses de enero y mayo del año 2020, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente convenio para la realización de prácticas de terapia radiante, regido por las siguientes cláusulas:




PRIMERA: Del objeto: "EL PRESTADOR" se compromete a efectuar las prácticas y prestaciones médico asistenciales a los pacientes que derive "EL MINISTERIO", de acuerdo a su capacidad instalada debidamente habilitada y comprobada según la categorización otorgada conforme al Decreto N° 3280/90, según texto aprobado por Decreto 448/14 y Resolución N° 2519/15, cuyodetalle y valores a facturar constan en el ANEXO I que integra el presente.-----

SEGUNDA: De las Prestaciones: "EL PRESTADOR" efectuará todos los tratamientos que se establecen en la cláusula primera, en concordancia con lo explicitado en el ANEXO I y de acuerdo a las necesidades asistenciales que circunstancialmente "EL MINISTERIO" no pueda satisfacer en tiempo y forma con sus recursos propios.-----

TERCERA: De los Accesorios: "EL PRESTADOR" respetará en todos sus términos los valores, inclusiones y exclusiones establecidas, estando bajo su exclusivo costo cualquier accesorio, material descartable o complemento que pudiera surgir por los tratamientos a aplicar. Las situaciones que no se encuentren contempladas deberán tener autorización expresa de la auditoría médica y serán facturadas según las normas que se desagreguen en el ANEXO III.-----

CUARTA: De la Comunicación: "EL MINISTERIO" solicitará a "EL PRESTADOR" la práctica a realizar y pondrá a disposición todos los datos del paciente mediante el sistema de información desarrollado a tal fin. En el caso en que el prestador considere una práctica diferente de la solicitada, deberá realizarse una solicitud dirigida a la auditoría médica del Ministerio firmada por el médico radioterapeuta con la sugerencia correspondiente. La misma deberá ser aprobada o rechazada por la auditoría médica.-----

QUINTA: Del Plazo de Duración: El presente convenio tendrá una duración de siete (7) meses a partir del 1° de junio de 2020. Será prorrogable por un plazo de seis (6) meses con el consentimiento de ambas partes expresado por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo original. La falta de ejercicio de esta opción no generará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de lo cual las partes deberán continuar con el cumplimiento de las obligaciones por ellas asumidas durante el plazo de preaviso. A fin de asegurar la continuidad del tratamiento, quedan incluidos en el presente convenio los pacientes que iniciaron el tratamiento antes del 1 de junio de 2020 y que continúan con el mismo a la fecha.-----

 9

SEXTA: "EL PRESTADOR" es responsable de los daños y perjuicios que pudieran sufrir los pacientes derivados por "EL MINISTERIO" en el marco del presente convenio como consecuencia de la prestación de sus servicios y/o por la actuación de los profesionales a su cargo. -----

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR" deberá acreditar dentro de los primeros treinta (30) días de suscripción del presente convenio la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra eventuales reclamos de los pacientes, presentando ante el "EL MINISTERIO" la póliza correspondiente y su renovación. La falta de cumplimiento de este requisito por parte de "EL PRESTADOR" dará derecho a "EL MINISTERIO" a rescindir el convenio sin la antelación prevista en la cláusula quinta y sin derecho a reclamo alguno por parte de "EL PRESTADOR".-----

OCTAVA: De la Facturación: "EL PRESTADOR" presentará mensualmente y por tratamiento completo o el porcentaje de tratamiento final alcanzado a "EL MINISTERIO", la pertinente factura de acuerdo a las normativas vigentes en materia impositivas y los remitos o certificados que acrediten la prestación efectuada o el avance alcanzado, los cuales deberán estar firmados por los pacientes con aclaración de firma y número de documento o en su defecto familiar, debiendo responder en un todo a los formularios que aprobará y comunicará EL MINISTERIO, y cuyo registro completo conste en el sistema de información de "EL MINISTERIO".

Los tratamientos se facturarán conforme al cuadro que se indica a continuación, quedando entendido que se emitirá una sola factura por tratamiento en función del avance que haya obtenido:

AVANCE DEL TRATAMIENTO	% DEL VALOR DE LA PRESTACION
Desde la consulta hasta la planificación	50%
Desde la planificación en adelante	100%

Los tratamientos que se prolonguen más allá del ejercicio fiscal, podrán facturarse en el ejercicio en que dichos tratamientos fueron iniciados cuando tengan un avance mayor o igual al cincuenta por ciento (50%); caso contrario se procederá a facturar en el ejercicio en que los mismos se finalizan. Las prácticas facturadas a fin del ejercicio serán re-auditadas una vez cumplidas y de ser pertinente, se aplicarán los débitos correspondientes. -----


NOVENA: De la documentación Anexa a la Facturación: "EL PRESTADOR" deberá cumplir con lo normado en la Resolución N° 188/10 de la Tesorería General de la Provincia y acompañar en soporte magnético la documentación que se detalla a continuación:



1. Documentación contable:
 - a. Las facturas a presentar deben ser tipo B en original, de acuerdo a las normativas vigentes en materia impositiva al momento de ser emitida.
 - b. Copia de Inscripción en AFIP.
 - c. Copia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos. En caso de estar inscripto en Convenio Multilateral se deberá presentar CM 01, CM 03 y CM 05.
 - d. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
2. Documentación adjunta en soporte magnético que pruebe en forma fehaciente la asistencia del paciente al tratamiento a través de registros firmados o electrónicos según la tecnología disponible. En dicho soporte deberá incluirse Informe final de tratamiento para la realización de la auditoría médica donde se explicita:
 - a. Fecha de Inicio de tratamiento.
 - b. Fecha de finalización. c. Tecnología empleada. d. Campo(s) irradiado(s).
 - e. Dosis programada, y total alcanzada.

DÉCIMA: De la Auditoría: La facturación de prácticas que se presente está sujeta a una auditoría médica, administrativa y a autorización a cargo del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer. El resultado de la auditoría se plasmará en un informe de cada una de las prestaciones facturadas. "EL MINISTERIO" comunicará a "EL PRESTADOR" cualquier anomalía producida en el período a los efectos de subsanar el error. Éste último procederá a dar cumplimiento a las observaciones formuladas y a presentar la correspondiente nota de crédito, en caso de corresponder, a fin de poder iniciar el proceso de pago. En lo que respecta a la auditoría médica se realizará de acuerdo al procedimiento operativo descrito en el ANEXO III. Los tratamientos no finalizados se ajustarán de acuerdo a los porcentajes que constan en el ANEXO I. _____

DÉCIMA PRIMERA: De la Conformación de facturas: Dentro de los DIEZ (10) días contados desde la recepción de la factura electrónica, el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer procederá a conformar las facturas y confeccionar el expediente de pago, elevarlos a la



Dirección de Contabilidad, para continuar con su liquidación y pago conforme las prescripciones del artículo 23 apartados II y III del Reglamento de Contrataciones- Anexo I del Decreto N° 59/2019. En el caso de existir errores subsanables detectados por el proceso de auditoría, la factura quedará pendiente de la documentación que subsane el error o la nota de crédito correspondiente, para poder tramitar el pago.-----

DÉCIMO SEGUNDA: De la Forma de Pago: "EL MINISTERIO" se obliga a abonar las facturas que se presenten y se adecuan a las formalidades, contenidos y valores que se establezcan en el Anexo I del presente convenio, al artículo 23°, Inciso III, apartados 2, 3 y 4 del Reglamento de Contrataciones –Anexo I del Decreto N° 59/2019. A tales fines "EL PRESTADOR" deberá consignar el número de sucursal bancaria, cuenta corriente y/o caja de ahorro al momento de la firma del presente convenio.-----

DÉCIMO TERCERA: Modificaciones: Las partes acuerdan que los precios de las prestaciones indicados en el ANEXO I del presente convenio serán aplicables durante la vigencia del presente convenio y su eventual prórroga. Los precios serán actualizados respetando los porcentajes de actualización que fije el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA) para las mismas prestaciones y en los mismos períodos. Los mismos serán de aplicación a partir del acto administrativo emitido por el IOMA.-----

DÉCIMO CUARTA: De la Rescisión: Serán causal de rescisión del presente convenio los incumplimientos o irregularidades de "EL PRESTADOR" debidamente comprobados. Para el caso de rescisión "EL PRESTADOR" deberá asegurar la continuidad de la prestación de los pacientes bajo tratamiento, no dando derecho a reclamo alguno por daños y perjuicios ante "EL MINISTERIO". En caso de rescisión, "EL PRESTADOR" tendrá derecho al pago de las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha de la formalización de la rescisión.-

DÉCIMO QUINTA: De las Penalidades: Ambas partes convienen que, para los incumplimientos que pudieran originarse en el tracto de este convenio, serán de aplicación todas las normas que a esos efectos se encuentran previstas en el Reglamento de Contrataciones - Decreto 59/2019 y adicionalmente en los siguientes casos:



Incumplimientos: Los siguientes incumplimientos se tendrán por comprobados, excepto si fueran causados por circunstancias ajenas a la dirección del centro y/o por causas mayores adecuadamente documentadas (por ej. inundaciones, falta de repuestos en el mercado, etc.)

- a. Cobro indebido de prácticas y prestaciones a los pacientes.
- b. Demora mayor a 15 (quince) días corridos desde la fecha de autorización a la consulta de ingreso. En el caso de ausencia del paciente o imposibilidad de comunicarse, el prestador deberá dar aviso al programa por email a radioterapia@ms.gba.gov.ar.
- c. Demora mayor a 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde la fecha de autorización al inicio de tratamiento

Penalidades: Se establecen las siguientes penalidades especiales por incumplimiento:

- a. Por primera vez: pérdida del 2% de la facturación del mes o mes subsiguiente.
- b. Por segunda vez: pérdida del 3% de la facturación del mes o subsiguiente.
- c. Por tercera vez: pérdida del 5% de la de la facturación del mes o subsiguiente.
- d. De producirse un nuevo incumplimiento "EL MINISTERIO" se arroga la facultad de proceder de acuerdo a la Cláusula Décimo cuarta.

En el caso de comprobarse penalidades al momento de la prestación, el monto correspondiente a la misma se procederá a debitar de la facturación presentada, y si se efectuare con posterioridad al pago de la prestación que ocasionó la mencionada penalidad, podrá debitarse de facturaciones subsiguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, atento el Decreto N° 132/2020, ante aquellos casos de fuerza mayor derivados de la pandemia COVID 19, que impida cumplir en tiempo y forma la atención convenida, el prestador deberá notificar fehacientemente de esta situación al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, a fin de dar continuidad al servicio, y evaluar la aceptación de las causales de interrupción. _____

DÉCIMO SÉXTA: Para la resolución en casos de controversias de todas las cuestiones que se susciten por la aplicación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata. _____

 9

DÉCIMO SÉPTIMA: Del Domicilio y Notificaciones: A tales fines, "EL MINISTERIO" fija su domicilio en Avenida 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata y "EL PRESTADOR", en la calle Tte. Gral. J. D. Perón 3937, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lugares donde tendrá plena validez cualquier notificación que surja del presente convenio.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los.....4..... Días del mes deJUNIO..... del año 2020.


ZULMA ANDRES
Apoderada
Centro de Radiaciones Castelar S.A


Dr. Daniel Gustavo Gollan
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I: Valores y prácticas del convenio

ANEXO II: Presupuesto asignado

ANEXO III: Secuencia Administrativa

ANEXO IV: Proyección de unidades de prácticas basado en la tasa de uso del año 2019.

ANEXO V: Proyección de valores de las prácticas a realizar en el año 2020 según el anexo IV.



9

ANEXO I

TABLA DE VALORES DE LAS PRESTACIONES.

CODIGO	PRESTACIÓN	VALOR IOMA	VALOR MINISTERIO (90% IOMA)
35.01.06	TRATAMIENTO CON ACELERADOR LINEAL 2D	\$ 49.638,62	\$ 44.674,76
BQ1	BRAQUITERAPIA DE BAJA TASA DE DOSIS	\$ 32.001,00	\$ 28.800,90
BQ2	BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA DE DOSIS	\$ 215.373,55	\$ 193.836,20
ALE 1	TRATAMIENTO CON HAZ CONFORMADO Y PLANIFICACIÓN COMPUTADA TRIDIMENSIONAL CON ACELERADOR LINEAL 3D (*) se otorga con porcentajes de acuerdo a tipo y localización	\$ 181.133,10	\$ 163.019,79
IMRT	RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA	\$ 287.545,70	\$ 258.791,13
RCX	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA (POR TODO CONCEPTO)	Fuera de convenio	\$ 454.859,90

Los valores de las prestaciones de radioterapia tridimensional (3D) serán ajustados según los siguientes módulos:

MÓDULO	% VALOR
MÓDULO A: TUMORES PRIMITIVOS EN ZONA DE ORIGEN	100
MÓDULO B: TUMORES METASTÁSICOS EN ÓRGANO NOBLE (SISTEMA NERVIOSO CENTRAL PULMÓN, HÍGADO)	100
MÓDULO C: TUMORES METASTÁSICOS (HUESOS, GANGLIOS, PARTES BLANDAS)	100

 9


ANEXO II

PRESUPUESTO ASIGNADO

Cupo por prestador para el período 01-06-2020 al 31-12-2020

PRESTADOR	CUPO* (PESOS)
CEDITRIN SRL.	\$ 40.000.000,00
CENTRO DE ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA MDP SRL	\$ 23.000.000,00
CENTRO DE RADIACIONES CASTELAR S.A	\$ 29.000.000,00
CENTRO TRIDIMENSIONAL DEL OESTE S.A.	\$ 3.000.000,00
CITO - CENTRO MÉDICO DE RADIOTERAPIA ONCOLÓGICOS	\$ 20.000.000,00
CONS PRIVADO DE RADIACIONES GRAL SAN MARTIN S.A.	\$ 34.000.000,00
EMPRESARIOS MEDICOS TECNOLOGICOS SA	\$ 25.000.000,00
INSTITUTO DE TERAPIA RADIANTE SAN NICOLAS S.R.L.	\$ 8.000.000,00
INSTITUTO MEDICO DEAN FUNES S.A	\$ 13.000.000,00
KROIN S.A.	\$ 12.000.000,00
MEVATERAPIA CENTRO MEDICO S.A	\$ 54.000.000,00
TERAPIA RADIANTE SA	\$ 20.000.000,00
VIDT CENTRO MEDICO SRL	\$ 48.000.000,00
INSTITUTO ANGEL H ROFFO *	\$ 29.000.000,00
CENTRO ONCOLÓGICO PERGAMINO *	\$ 8.000.000,00
TOTAL	\$ 366.000.000,00

(*) Cupos estimados.

 9

ANEXO III

PROCEDIMIENTO OPERATIVO RADIOTERAPIA

ÁREA: RADIOTERAPIA VERSIÓN 01

FECHA DE VIGENCIA: 06-2020

1. OBJETIVO

Describir un procedimiento para la tramitación de solicitud de tratamientos radiantes

2. ALCANCE

Desde la solicitud de la práctica hasta el armado del expediente para facturar las prestaciones.

3. RESPONSABILIDAD

Médicos auditores, administrativos, coordinación de PPC.

4. DESARROLLO

A- Indicación de Tratamiento de Radioterapia.

Responsable: Médico Oncólogo prescriptor.

Área: Hospitales Municipales/ Provinciales/ Nacionales/CABA

El médico prescriptor realizará la prescripción del tratamiento y facilitará al paciente la documentación necesaria para iniciar el trámite.

Realiza la derivación al centro más cercano para iniciar la solicitud en el sistema de información del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Documentos asociados: Instructivo de Solicitud de trámite. Registro de centros de carga de trámites de Radioterapia.



9

B- Carga del trámite en sistema de información en centros habilitados a tal fin (hospitales y Regiones sanitarias)

Responsables: Administrativos / Médicos.

Área: Regiones/ Hospitales habilitados para carga.

La carga de los trámites se realiza en <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/intranet/intranet.php>.

Con Usuario y Contraseña.

Se cargan los pacientes incluidos en el Registro Sanitario Provincial.

Documentos obligatorios: DNI/Negativa de ANSES/ Resumen de HC/ Orden médica/ Biopsia/ Estudios de Estratificación.

Documentos asociados: Instructivo carga de trámites de Radioterapia. Registro de centros de carga de trámites de Radioterapia.

C- Auditorías administrativas, Médicas y Ministeriales.

Responsables: Administrativos/ médicos auditores/ auditor Ministerial.

Área: Ministerio de Salud. Área de Radioterapia Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer

- 1- Se realiza la auditoria administrativa teniendo en cuenta que los datos de afiliación y la condición de falta de cobertura se cumplan.
- 2- El auditor médico analizará la pertinencia de la tecnología solicitada con los criterios definidos/ campos a irradiar, regiones a autorizar.

Criterios para autorización IMRT:

- Tratamiento del cáncer de próstata con criterio curativo
- Tratamiento de tumores de cabeza, cuello y SNC



9

- Pacientes pediátricos

Criterios para autorización de radiocirugía:

- Tratamiento de hasta 4 lesiones cerebrales menores de 4 cm
- Tratamiento de malformaciones arteriovenosas

3- El auditor ministerial controlará la autorización médica y realizará la 3º autorización.

Asignará prestador para realizar la práctica de acuerdo al caso presentado, tecnología solicitada, accesibilidad del paciente y disponibilidad de recursos.

Documentos asociados: Instructivo auditorías para Radioterapia. Anexo Prestadores/ sedes/ tecnologías

D-Recepción de trámites autorizados por prestador asignado para la realización del tratamiento

Responsables: Administrativos designados para esta tarea.

Área: Prestadores de Convenio Radioterapia

1- Recepción de prácticas autorizadas por paciente

Cada prestador recibirá en su lista de trabajo del sistema de RADIOTERAPIA los pacientes autorizados. Cada prestador contactará a los pacientes asignados para otorgar el turno para 1ª consulta dentro de los dos (2) días de recibida la autorización.

El Médico Radioterapeuta evaluará el caso y de existir alguna duda o desacuerdo, se comunicará con la auditoría médica. Todo cambio en la prestación autorizada debe contar con el consenso explícito de la auditoría médica.

2- Inicio de tratamiento:

Cada prestador consignará el día de la 1ª consulta, TAC, Planificación, Inicio del tratamiento radiante y finalización.



Todas estas fechas deberán ser consignadas en el sistema habilitadas a tal fin.

Cuando el paciente finalice su tratamiento, el médico radioterapeuta deberá realizar el informe final:

3- Informe firmado por Radioterapeuta:

Dicho informe deberá contener: Campo irradiado/ Dosis programada/ Dosis totales alcanzada/ Informe si el tratamiento fue completo o Incompleto. En caso de ser incompleto los motivos

4- Documentos asociados: Instructivo para Prestadores de Radioterapia.

5- Facturación

Responsables: Facturistas de Prestadores.

Área: Prestadores incluidos en Convenio de Radioterapia.

Consignar en el trámite autorizado todas las fechas solicitadas.

Documentar los pacientes en condiciones de facturar. Organizar la documentación y guardar en PDF. Enviar al Ministerio de Salud. Banco de Drogas en soporte magnético.

E- Recepción de Facturas

Responsables: administrativos /médicos auditores/ auditor ministerial

1-Auditoria de Facturación

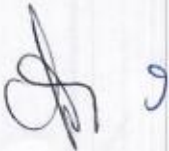
Verificar la adecuación de factura y valores facturados.

Analizar la documentación enviada y consignar % de cumplimiento.

Realizar Informe de Auditoría Médica.

Enviar al prestador mail con débito consignado si aplica. En el caso que el prestador no enviará la documentación solicitada, el trámite del expediente de pago quedará pendiente

2- Ingresar Facturación en GDEBA (inicio de expediente de facturación)



Responsables: Administrativos. Área: Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer

Cumplidos los requisitos de las auditorías administrativa y médica, se procede a conformar la factura mensual enviada por el prestador y se inicia el respectivo expediente de pago en la plataforma GDEBA.

En caso de que el prestador deba subsanar errores determinados por la Auditoría Médica el trámite quedará pendiente hasta tanto no se subsane.

3- Seguimiento por número de GDEBA

F- INDICADORES

- 1- Días de demora para llamar al paciente: 2 días desde la autorización del tratamiento
- 2- Días de demora para 1° consulta: 7 días desde la autorización del tratamiento
- 3- Días de demora para inicio de tratamiento: 45 días desde la autorización del tratamiento.

REFERENCIAS

1- Sistemas de información involucrados

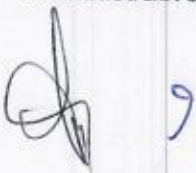
<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/intranet/intranet.php>

PPCC/ Intranet /

Radioterapia

2- Lista de distribución

Regiones Sanitarias/ directores y jefes de Servicios de Hospitales con servicios de Oncología/
Directores Médicos de Prestadores de Radioterapia/Administrativos Banco de Drogas/
Administrativos Prestadores de Radioterapia/Médicos auditores radioterapia. Navegación



ANEXO IV

PROYECCIÓN EN UNIDADES DE PRÁCTICAS BASADO EN LA TASA DE USO DEL AÑO 2019

Las cantidades solicitadas se sustentan en las prestaciones autorizadas por el Programa de Radioterapia desde el 01-06-2019 al 31-12-2019. Asimismo, se propone un incremento del 25% en las cantidades de prestaciones dada la incorporación de pacientes que cuentan con Incluir Salud, conforme lo dispuesto por el Sr. Ministro de Salud de la Provincia, Daniel Gollán mediante RESO-2020-65-GDEBA-MSALGP de fecha 15/01/2020.

PRÁCTICAS	Prestaciones AUTORIZADAS en el periodo 1-06-2019 al 31-12-2020						Prestaciones ESTIMADAS para el periodo 1-06-2020 al 31-12-2020					
	35.01.06 (2D)	BQ1	BQ2	ALE 1 (3D)	IMRT	RCX	35.01.06 (2D)	BQ1	BQ2	ALE 1 (3D)	IMRT	RCX
CEDITRIN SRL.			33	124	16	1			41	155	20	2
C DE ONCOL Y RADIOT MDP			13	64	17	1			16	80	21	2
C DE RAD CASTELAR S.A				113	15					142	20	
C TRIDIM DEL OESTE S.A.				11	1					14	2	
CITO -C DE RADIOT ONCOL				72	15					90	19	
RADIAC SAN MARTIN S.A.			33	90	11	6			41	113	14	8
EMPREND MED TECNOL SA			10	80	17				13	100	22	
TER RADIANTE SAN NICOLAS			7	27	1				9	34	2	
I MÉDICO DEAN FUNES S.A			7	34	13				9	42	16	
KROIN S.A.	4	6	7	35	4	1	5	7	9	44	5	2
MEVATERAPIA C. MÉDICO			41	164	27	2			51	205	34	3
TERAPIA RADIANTE SA VIDT CENTRO MEDICO SRL			17	59	9				21	73	12	
INSTITUTO ANGEL ROFFO (*)			35	138	28	2			44	174	35	3
CENTRO ONCOL PERGAMINO (*)									12	34		
TOTALES	4	6	203	1011	174	13	5	7	291	1410	237	20

(*) Cupos estimados.

ANEXO V

PROYECCIÓN DE VALORES DE LAS PRÁCTICAS A REALIZAR EN EL PERÍODO 01-06-20 AL
31-12-2020 SEGÚN EL ANEXO IV

PRÁCTICAS	35.01.06 (2D)	BQ1	BQ2	ALE 1 (3D)	IMRT	RCX	TOTAL VALORIZADO	PRESUPUESTO SUGERIDO
VALORES POR PRÁCTICAS	\$ 44.674,76	\$ 28.800,90	\$ 193.836,20	\$ 163.019,79	\$ 258.791,13	\$ 454.859,90		
CEDITRIN SRL			41	155	20	2	\$ 39.300.893,85	\$ 40.000.000,00
C. DE ONCOL Y RADIOT MDP			16	80	21	2	\$ 22.487.295,85	\$ 23.000.000,00
C DE RAD CASTELAR S.A				142	20		\$ 28.324.632,78	\$ 29.000.000,00
C TRIDIM DEL OESTE S.A.				14	2		\$ 2.799.859,32	\$ 3.000.000,00
CITO -C DE RADIOT ONCOL				90	19		\$ 19.588.812,57	\$ 20.000.000,00
RADIAC SAN MARTIN S.A.			41	113	14	8	\$ 33.630.475,29	\$ 34.000.000,00
EMPREND MED TECNOL SA			13	100	22		\$ 24.515.254,40	\$ 25.000.000,00
TER RADIANTE SAN NICOLAS			9	34	2		\$ 7.804.780,88	\$ 8.000.000,00
I MÉDICO DEAN FUNES S.A			9	42	16		\$ 12.732.015,02	\$ 13.000.000,00
KROIN S.A.	5	7	9	44	5	2	\$ 11.546.052,06	\$ 12.000.000,00
MEVATERA PIA			51	205	34	3	\$ 53.468.181,02	\$ 54.000.000,00
TERAPIA RADIANTE SA			21	73	12		\$ 19.076.498,33	\$ 20.000.000,00
VIDT CENTRO MÉDICO			44	174	35	3	\$ 47.316.505,29	\$ 48.000.000,00



PRÁCTICAS	35.01.06 (2D)	BQ1	BQ2	ALE 1 (3D)	IMRT	RCX	TOTAL VALORIZADO	PRESUPUESTO SUGERIDO
VALORES POR PRÁCTICAS	\$ 44.674,76	\$ 28.800,90	\$ 193.836,20	\$ 163.019,79	\$ 258.791,13	\$ 454.859,90		
INSTITUTO ANGEL H ROFFO (**)			37	110	15		\$ 28.985.983,07	\$ 29.000.000,00
CENTRO ONCOL PERGAMINO (**)			12	34			\$ 7.868.707,20	\$ 8.000.000,00
TOTAL	5	7	303	1410	237	20	\$ 359.445.946,89	\$ 366.000.000,00

*) Proyección estimada






G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO CENTRO DE RADIACIONES CASTELAR S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.